

CÓDIGO DE CONDUCTA DE AES

La Asociación Española Empresas de Seguridad afirma que AES:

- considera obligatorio que sus actividades se lleven a cabo en todo momento de conformidad con la legislación aplicable, especialmente la legislación sobre competencia, además de con las leyes sobre fraude y corrupción
- apoya que los negocios deben realizarse en una atmósfera de libre competencia.
- respalda plenamente la legislación que pretende estimular la libre competencia en un mercado abierto
- confirma esta posición mediante la emisión de un Código de conducta de AES que es vinculante para todos sus miembros.

Con este Código de conducta, AES pretende crear confianza en la integridad del sector entre todas las partes e instituciones interesadas. El Código de Conducta de AES proporciona reglas claras y obligatorias a sus miembros, reduciendo así el riesgo de conductas inadecuadas. La Junta Directiva de AES impondrá sanciones si tiene conocimiento de cualquier violación de este Código de Conducta. Las formas de sanción incluyen advertencias, amonestaciones y suspensiones.

1. CONSULTA Y TOMA DE DECISIONES DENTRO DE AES

Se respetarán en todo momento las siguientes reglas para todas las transacciones dentro de AES:

1.1. PROCEDIMIENTOS

- Las reuniones de un órgano, comité, grupo de trabajo u otras formas de cooperación dentro de la Asociación sólo tendrán lugar después de haber sido convocadas por escrito. La convocatoria de la reunión incluirá el orden del día de la misma.
- Antes de iniciar cualquier reunión, la Directora Ejecutiva debe asegurarse de que todos los participantes conocen y han firmado este Código de Conducta de AES.
- Durante las reuniones no se podrá decidir tratar ciertos temas que estarán sujetos a la condición de que no consten en actas. Si se estipula tal condición, el presidente de la reunión debe negarse a discutir el tema en cuestión.
- Si durante una reunión se discuten temas relacionados con el mercado y si hay dudas sobre la libertad de discutir tales asuntos a la luz de la ley de competencia, el presidente suspenderá el debate sobre ese tema hasta que se obtenga el asesoramiento de un experto.
- Si el presidente no suspende el debate sobre temas críticos, se ruega a los asistentes a esta reunión que abandonen la reunión.

1.2. TEMAS PROHIBIDOS

Los miembros acuerdan cumplir estrictamente las normas antimonopolio. En particular, los siguientes temas están definitivamente prohibidos en todo momento dentro y en nombre de AES:

- información o acuerdos sobre precios, componentes de precios, descuentos, estrategia y cálculo de precios, y objetivos cambio de precios, así como llegar a acuerdos de reparto de mercados.
- términos y condiciones de suministro y pago, relacionados con contratos con terceros,
- información sobre estrategias comerciales y conducta futura en el mercado,
- información detallada sobre ganancias, margen de beneficio, cuotas de mercado e inversiones previstas, en la medida en que esta información no está disponible públicamente,
- coordinación de licitaciones frente a terceros, división regional o personal de mercados o fuentes, expresa o tácita, acuerdo sobre boicot a determinadas empresas o corte de suministro o compra a una determinada empresa.

1.3. TEMAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIAL

Los siguientes temas podrían, en determinadas circunstancias, presentar un problema desde el punto de vista del derecho de la competencia. Este significa que estos temas deben discutirse en todo momento, dentro del contexto de la organización comercial, en consulta adecuada con un experto en el campo del derecho de la competencia:

- A través de su Dirección Ejecutiva, AES podrá recoger datos cuantitativos de mercado y comerciales cuantitativos información sobre empresas individuales. Mantendrá la confidencialidad de los datos fuente en todo momento y sólo podrá realizar información relacionada con el mercado disponible para sus miembros de manera agregada. Esta restricción no se aplica a información que está disponible públicamente, mediante estudios de mercado disponibles comercialmente. En caso de duda, AES consultará con un experto en el campo del derecho de la competencia antes de publicar dicha información.

1.4. DOCUMENTOS DE POSICIÓN Y COMUNICADOS DE PRENSA

AES garantiza que ningún documento de posición o comunicado de prensa contenga un texto que, intencionadamente o no, pueda sugerir un acuerdo o una conducta uniforme de mercado. Las palabras permitidas incluyen:

- Informar sobre la situación y el desarrollo del mercado desde una perspectiva AES.
- Presentar soluciones y posiciones alternativas a asuntos relevantes para la industria de seguridad y contra incendios.

Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo de una manera que no prefiera a un miembro individual o a un grupo limitado de miembros.

2. NORMAS DE CONDUCTA: CONDUCTA INDIVIDUAL DE LOS MIEMBROS EN EL MERCADO

Para proteger la reputación de AES es esencial que los miembros individuales respeten las siguientes reglas en sus actividades AES:

- Los miembros renunciarán a prácticas de monopolio y de restricción de competencia.
- Los miembros se abstendrán de celebrar acuerdos que tengan un efecto significativo sobre la competencia.

3. EJECUCIÓN/CUMPLIMIENTO

AES implementará este Código de Conducta informando a todos los miembros de AES sobre este reglamento con carácter vinculante.

Normas para los socios y sus representantes. Recordará a todos los participantes en cada reunión este Código de Conducta.

Además, estipulará que la violación o el incumplimiento puede dar lugar a la terminación inmediata de la membresía.

El presente Código de Conducta está alineado con las directrices europeas definidas en Euralarm.

Este Código de Conducta de AES ha sido aprobado y aceptado por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva de AES en su reunión el 12 de marzo de 2024.